

María Elisa Quinteros Cáceres Presidencia Convención Constitucional

Gaspar Roberto Domínguez Donoso Vicepresidencia Convención Constitucional

SANTIAGO, 31 de enero del 2022

ARTÍCULO TRANSITORIO NUEVA INSTITUCIONALIDAD ESTATAL PARA UNA EFECTIVA FISCALIZACIÓN DEL SECTOR FORESTAL Y ARTÍCULO DE EXPROPIABILIDAD DE TIERRAS FORESTADAS CON ESPECIES EXÓTICAS.

Iniciativa para ser presentada en Comisión sobre Medio Ambiente, Derechos de la Naturaleza, Bienes Comunes Naturales y Modelo Económico.

1. ANTECEDENTES.

1.1. Sobre la CONAF.

En el año 1972 se crea la Corporación Nacional Forestal (CONAF). Esta institución funciona a partir de un estatuto de corporación privada. Cabe señalar que en el año 1984 se modificaría esta condición, a través de la ley 18.348 que creaba la Corporación Nacional Forestal y de Protección de Recursos Naturales Renovables, pero no entró en vigencia, porque en ese entonces Pinochet debía dictar un decreto que disolviera la antigua CONAF, lo que no concretó. Luego ya, en los gobiernos democráticos y después de un largo período de 15 años, se firma la ley de Recuperación de Bosque Nativo en el 2008, la cual también dejó fuera el tema de la CONAF, no otorgándosele su carácter de Servicio del Estado, por ser una materia controversial en el congreso.

A mayor abundamiento el Tribunal Constitucional, hizo reserva de constitucionalidad por la naturaleza jurídica de la CONAF para el ejercicio de sus potestades públicas. Les así como la tramitación de la ley 20.417 que crea el Ministerio de Medio Ambiente, el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia de Medio Ambiente, en el año 2010, en su artículo octavo transitorio expresaba que debería generarse una institucionalidad gubernamental, lo que tampoco se realizó. Teniendo en consideración esta extensa trayectoria en que gobiernos de distinto signo, que pudieron avanzar en esta tarea y no lo hicieron, proponemos una nueva institucionalidad estatal que vele por el patrimonio de vegetación nativa de nuestro país y fiscalice la gestión del sector forestal, para el

¹ Reflexiones y Desafíos al 2030: Perspectiva Institucional de ODEPA Contexto de áreas forestales y su rol en el desarrollo nacional. Texto elaborado por Daniel Barrera, Profesional de ODEPA.

cumplimiento de los objetivos ecológicos y de conservación en el marco de una Constitución que se elabora en medio de una crisis climática mundial, que releva además el trabajo serio y riguroso realizado por científicos que han reconocido que los positivos efectos eco sistémicos de los bosques nativos, que tienen cualidades superiores a las plantaciones de carácter exótico para el almacenamiento de carbono².

1.2. Sobre el Decreto Ley 701.

En cuanto al Nuevo Decreto de Restauración Ecológica, es importante precisar algunos elementos sobre la trayectoria del Decreto 701. En la dictadura militar se inicia un proceso de apertura económica y se traspasa la capacidad industrial creada por el Estado al sector privado.³ La Junta Militar aprobó el Decreto 701 en 1974 en la propuesta de mitigar la erosión a través de la promoción de plantaciones en suelos de aptitud preferentemente forestal. Además, se incentivaron las plantaciones forestales, se anuló la prohibición de exportar rollizos y se instauró la inexpropiabilidad de las tierras forestadas, así como se aumentaron las facilidades para créditos. El Decreto 701, subsidió con el 75% de financiamiento a las plantaciones de especies exóticas de rápido crecimiento y explotación para los procesos de exportación de materias primas, que han sido la columna productiva de este sector hasta nuestros días.

En los siguientes gobiernos post dictadura, se mantuvo el Decreto 701, sin embargo, se empiezan a hacer expresivos una serie de planteamientos e investigaciones que ponen en duda este sistema. Por ejemplo, la sustitución de bosque nativo, el desplazamiento de población rural, la exportación de astillas de bosque nativos, daños ambientales, entre otros.

El Decreto 701 estuvo vigente hasta 1998, siendo renovado hasta 2012. Sebastián Piñera, aplicó una extensión por dos años más del DL – 701. Luego, después de haber sido aprobado por Michelle Bachelet una nueva prórroga para el Decreto 701, estalla el escándalo de la colusión del papel durante 2016, lo que hace echar atrás la medida de prolongar los beneficios promovidos.⁴

1.3. Sobre la Ley de Restauración Ecológica.

De esta manera, considerando argumentos científicos respecto de la crisis climática, esta nueva institucionalidad del Estado, tendrá la facultad de administrar instrumentos estatales y podrá planificar, diseñar, ejecutar y evaluar propuestas de restauración de bosques, arbustos y plantas endémicas del territorio nacional, con políticas especialmente destinadas a campesinos dedicados a la conservación de semillas tradicionales de especies nativas, a comunidades de pueblos originarios, o a micro, pequeñas y medianas empresas, ferias libres y patrimoniales, así como cooperativas, en todo el país. A través de diversas estrategias e instrumentos que vayan en favor de mejorar y proteger las condiciones ecológicas en el territorio nacional con pertinencia regional, por cuencas y en una

² Disponible en: https://www.uchile.cl/noticias/169386/explican-por-que-el-bosque-patagonico-almacena-tres-veces-mas-carbono

³ Disponible en: https://www.odepa.gob.cl/wp-content/uploads/2018/01/ReflexDesaf_2030-1.pdf

⁴ Grosser, G. El sector forestal y el rezago económico, el caso de la Provincia de Arauco, UDEC, 2018.

perspectiva de participación social, con paridad, comunitaria y en sintonía con las nuevas atribuciones de los gobiernos locales.

El Estado de Chile deberá generar un nuevo decreto de subvención forestal, que se denominará Ley de Restauración Ecológica, e incluye la rehabilitación de territorios con especies endémicas, así como para la gestión y protección de corredores ecológicos, de recuperación y protección de cursos de agua, lo que establece la coherencia y armonía con los principios y objetivos de un país plurinacional, a partir de la consolidación de las prácticas del Buen Vivir, como filosofía y valores de nuestras culturas maternas.

1.4. Sobre los fundamentos para la expropiabilidad de tierras forestadas con especies exóticas.

i. Riesgos de Mega-incendios, zonas de protección y mitigación. Posterior a los incendios forestales del año 2017, se generaron una serie de investigaciones científicas y se estableció el carácter sistémico de este tipo de catástrofes, por lo que deben ser afrontadas con un enfoque multi/causal. Lo que implica promover estrategias y políticas para la gestión y planificación que diversifique el paisaje en armonía con la realidad territorial, y las nuevas regulaciones para el cambio del uso del suelo, particularmente en los territorios afectados por el fuego. En los incendios de 2017, quedó demostrado que una vegetación homogénea y continua favorece la propagación del fuego y las plantaciones forestales muy densas y extensas, representan una gigantesca cantidad de material que se inflama con facilidad.

Estos mega incendios ocurridos en Chile en 2017, inauguran en el mundo, los incendios de "sexta generación", que corresponden al tipo más destructivo, en términos de intensidad de la línea de fuego y velocidad de propagación, capaces de generar "tormentas de fuego⁵", que por su carga calorífica superan la capacidad humana para combatirlos. ⁶ En todas las regiones forestales en nuestro país y a partir de los efectos de la sequía y las altas temperaturas, se genera un alto riesgo de catástrofe especialmente en la temporada estival.

ii. Carencia de sitios para construir viviendas. En distintas comunas de la macro zona forestal, se ha detectado que se carece de sitios o terrenos que se puedan destinar a viviendas sociales. Por tanto, la política pública de vivienda que esta Constitución define como un derecho humano, no se puede concretar y se produce migración de comunas de menor tamaño, o de ubicación rural a otras ciudades. Bajo esta circunstancia que será establecida a partir de los nuevos modelos de planificación territorial, se generará un levantamiento de terrenos forestados aptos para la construcción de viviendas, teniendo en consideración también la prevención de incendios forestales y la restauración de la vegetación nativa, considerando las nuevas condiciones climáticas.

iii. Políticas de restitución de tierras a los pueblos indígenas. Es necesario reconocer que el Estado Nación-Chileno, surge y se consolida negando a los pueblos originarios, asentando una ideología y prácticas racistas que se mantienen hasta nuestros días. Un punto muy relevante desde la

⁶ Disponible en: https://www.elmostrador.cl/cultura/2021/12/29/cientifica-senala-que-los-incendios-deben-ser-

enfrentados-como-problema-sistemico/

⁵ Disponible en: https://www.conaf.cl/incendios-forestales/tormenta-de-fuego-en-chile/

perspectiva histórica, es la usurpación del territorio ancestral, situación que deviene desde la Pacificación de la Araucanía (1860) y posteriormente durante el siglo XIX el Estado de Chile entregó enormes porciones de tierras a colonos extranjeros en el sur de Chile, generando reducciones indígenas en los llamados minifundios.

Con el proceso de Reforma Agraria de Frei Montalva y luego continuado por Allende, el Estado abre una nueva política de tierras, reconociendo la necesidad de modificar la estructura de propiedad que se instaló desde la independencia de nuestro país caracterizada por sucesivas presiones, engaños, artimañas legales y también a través de desalojos en las primeras décadas del siglo XX. Sin embargo, esta política de devolución de tierras queda trunca luego del golpe de estado de 1973 y se inicia un proceso de contrarreforma agraria. Cabe consignar que, de los 163 predios con 152 mil hectáreas restituidas a las comunidades mapuches en los gobiernos de Frei y Allende, el 84% fue devuelto por la dictadura a sus antiguos propietarios.⁷

Posteriormente, la dictadura militar, instauró la inexpropiabilidad de las tierras forestadas y durante estos últimos 40 años, se ha mantenido un conflicto en el sur del país, que tiene como causa principal el conflicto de tierras y de un modelo de desarrollo, que ha tenido efectos graves en la disponibilidad de agua, en la agricultura familiar comunitaria, en los usos culturales de ciertos sitios de significación espiritual, entre otros aspectos. Considerando que un elemento fundamental de la nueva Constitución es la plurinacionalidad que incorpora los valores del buen vivir, de las primeras naciones que habitan este territorio.

Teniendo como fundamento, los tres elementos señalados de manera precedente, la Constitución establecerá expresamente que el Estado podrá realizar la expropiación de tierras forestadas privadas, bajo los tres supuestos ya explicados.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA.

Esta propuesta de norma constitucional consiste en dos artículos transitorios relacionados con la expropiación de tierras forestadas con especies exóticas.

El primer artículo establece el reemplazo de la actual CONAF por un Servicio Nacional de Protección de los Bienes Comunes Vegetales y de Fiscalización del Sector Forestal, el cual implementará la Ley de Restauración Ecológica y fiscalizará al sector forestal.

El segundo artículo transitorio señala las condiciones que deben cumplirse para que el Gobierno pueda expropiar las tierras forestadas en manos de privados. Estas condiciones incluyen el desarrollo de los Planes Estratégicos de protección contra incendios; para obtener terrenos que permitan la construcción de viviendas; la restauración y recuperación de zonas de alta significación ecológica, cultural, social e histórica; y la restitución de tierras a los pueblos indígenas.

⁷ Chonchol, J. La revolución chilena en el campo. Artículo publicado en la Edición Chilena de Le Monde Diplomatique, junio de 2017.

Finalmente, el tercer artículo establece como mandato al legislador la aprobación de una Ley de Restauración Ecológica, que incluya la rehabilitación con especies endémicas, la protección y gestión de corredores ecológicos, en armonía con el principio del Buen Vivir.

III. PROPUESTA ARTICULADO.

Artículo Transitorio N°1. Creación del Servicio Nacional de Protección de los Bienes Comunes Vegetales y de Fiscalización del Sector Forestal. El Estado instituye una entidad pública denominada "Servicio Nacional de Protección de los Bienes Comunes Vegetales y de Fiscalización del Sector Forestal", que reemplazará a la actual CONAF, que tendrá las atribuciones y competencias de un servicio público descentralizado, dependiente del Ministerio de Medio Ambiente o el organismo que lo reemplace y que tendrá una ley que lo regulará. El Estado deberá asignar los recursos financieros y técnicos para implementar las políticas de protección ecológica en el país, así como implementar una Ley de Restauración Ecológica y fiscalizar al sector forestal.

Artículo Transitorio $N^{\circ}2$. Expropiación de tierras forestadas en propiedad de privados. Las tierras forestadas en propiedad de privados, podrán ser expropiadas por el Gobierno bajo las siguientes condiciones:

- a) Para el desarrollo de Planes Estratégicos de protección contra incendios, que busquen salvaguardar poblaciones humanas, patrimonios ecológicos, contrarrestar la pérdida de cuerpos de agua y otros lineamientos establecidos en los Planes Estratégicos. Estas gestiones serán diseñadas en armonía con la planificación territorial, a nivel local, regional y nacional.
- b) Para obtener nuevos terrenos para la edificación de viviendas y el desarrollo de proyectos habitacionales de acuerdo con los principios establecidos por la Constitución, de manera adecuada y suficiente.
- c) Para la restauración y recuperación de zonas, con un alto valor y significación ecológica, cultural, social e histórica, con especial énfasis en zonas degradadas, en riesgo ecológico y aquellas sujetas a protección institucional.
- d) Para la devolución y restitución de tierras y territorios indígenas históricos y espacios sagrados, en todas las regiones del país, a través de planes anuales.

Artículo Transitorio N°3. El Congreso deberá legislar una ley sobre subvención forestal, que se denominará **Ley de Restauración Ecológica**, la cual incluye la rehabilitación de territorios con especies endémicas, así como para la gestión y protección de corredores ecológicos, de recuperación y protección de cursos de agua, lo que establece la coherencia y armonía con los principios y objetivos de un país plurinacional, a partir de la consolidación de las prácticas del Buen Vivir, como filosofía y valores de las culturas y naciones preexistentes al Estado.

4. PATROCINAN:

Julies	María Elisa Quinteros Cáceres D17, 14.020.049-2	Sayue 4.
Bastián Labbé Convencional Constituyente Distrito 20	María Elisa Quinteros Convencional Constituyente Distrito 17	Vanessa Hoppe Convencional Constituyente Distrito 21
Olly	Duran	Jams Mores P. Jams Mores P.
Alejandra Flores Carlos Convencional Constituyente Distrito 2	Carolina Vilches Convencional Constituyente Distrito 6	Janis Meneses Palma Convencional Constituyente Distrito 6
Alvik Soldona. M. Gustieley ente D15	Soudial.	Manuels

Alvin Saldaña Convencional Constituyente	Alondra Carrillo Convencional Constituyente	Manuela Royo Convencional Constituyente
Distrito 15	Distrito 12	Distrito 23